

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 346 determina que, *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que, *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 353 establece que, *“El sistema de educación superior se regirá por:*
- 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.*
 - 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 354 establece que, *“(…) El organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema y el organismo encargado para la acreditación y aseguramiento de la calidad podrán suspender, de acuerdo con la ley, a las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios, así como solicitar la derogatoria de aquellas que se creen por ley”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 determina que, *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía

garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 establece que, *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 determina que, *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 93, determina que, *“El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 94 determina que, *“La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando*

sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 95 determina que, *“La Acreditación es una validación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.*

La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador. La vigencia de la acreditación será al menos de tres años”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 96 determina que, *“El Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 99 determina que, *“La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre*

la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 173 determina que, *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 174, literal c) determina que, *“Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: c) Aprobar la normativa para los procesos de la autoevaluación de las instituciones, los programas y carreras del Sistema de Educación Superior”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, EL artículo 9 establece que, *“La evaluación de la calidad se realizará de manera periódica de conformidad con la normativa que expida el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES”;*

Que, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 18 de julio del 2014, expide el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior; y,

Que, con la finalidad de regular el procedimiento interno de autoevaluación institucional, de carreras y programas, la universidad,

RESUELVE:



Expedir el siguiente **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y DE PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto establecer el proceso que deberán realizar los actores interviniente en la autoevaluación institucional, carreras y programas de la Universidad Estatal de Milagro.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este instructivo regirá al proceso de autoevaluación institucional, de las carreras y programas de la Universidad Estatal de Milagro, así como a toda la comunidad universitaria requerida para llevar a cabo el mismo.

Art. 3.- Naturaleza.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior; el Modelo Genérico de Evaluación del entorno de aprendizaje de Carreras en Ecuador; la identidad, planificación institucional, de las carreras y programas de la UNEMI; y, los demás que el CEAACES cree para el efecto.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 4.- Autoevaluación.- La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará esta IES, sobre la base de su identidad, el propósito declarado en su planificación institucional, la pertinencia de sus programas y los criterios de acreditación, que tiene por finalidad identificar sus fortalezas y debilidades, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento y fortalecimiento como un elemento

del aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional, así como de carreras de grado o programas de posgrado.

Art. 5.- Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior y se regirá por los siguientes principios:

- a) Participación.- Promueve la participación analítica, crítica, reflexiva de todos los actores correspondientes a cada autoevaluación que se estuviere ejecutando.
- b) Transparencia y Difusión.- Desarrollo de las actividades y acciones por parte de los actores de la autoevaluación institucional, de carreras y programas de manera clara y diáfana, obteniendo como resultado información veraz, oportuna y auténtica, y que la misma esté al acceso de los entes gubernamentales y la comunidad.
- c) Eficacia.- Está encaminada a garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas planificadas, propuestas y asignadas por parte de los actores intervinientes en la autoevaluación.
- d) Eficiencia.- Implica una relación positiva entre el efectivo uso de los recursos y los resultados obtenidos en la autoevaluación.
- e) Permanencia: El proceso forma parte de la gestión y del quehacer cotidiano de la Universidad en todas sus instancias; por lo tanto, será continuo, inherente y consistente como una herramienta de evaluación y mejoramiento.

Art. 6.- Fines de la autoevaluación.- Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas, los siguientes:

- 1) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de esta IES, que contribuyan a la formulación de políticas y la planificación institucional en todos sus niveles, fortaleciendo el sistema de aseguramiento interno de la calidad a nivel institucional, así como de las carreras y programas;
- 2) Mejorar las condiciones de funcionamiento de los procesos sustantivos y de Bienestar Institucional y lograr una mayor eficiencia en la gestión y administración universitaria como soporte a las funciones sustantivas para desarrollar acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional;

- 3) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa y el aseguramiento de la calidad, que contribuyan al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad universitaria;
- 4) Verificar, promover, desarrollar y fortalecer la existencia de mecanismos de autorregulación de la calidad al interior de la Institución;
- 5) Favorecer a los procesos de acreditación institucional, de carreras y de los programas.

Art. 7.- Tipo de procesos de autoevaluación.- El proceso de Autoevaluación será:

- a) **Autoevaluación Institucional.-** Proceso que se realiza a toda la institución.
- b) **Autoevaluación de carreras.-** Proceso que se realiza a determinada carrera de grado vigente de una Facultad académica.
- c) **Autoevaluación de programas.-** Proceso que se realiza a un determinado programa de posgrado vigente de esta institución.

Art. 8.- Periodicidad de la autoevaluación.- El proceso de autoevaluación institucional, de carreras o de programas, será de manera continua y sistemática y se realizará en el primer cuatrimestre del año, considerando un ciclo académico mayo a febrero y/o cuando el CEAACES lo solicite para las evaluaciones externas.

CAPÍTULO II ACTORES CLAVES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 9.- Comisión General de Evaluación Interna.- Será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que se implementen para la mejora continua de la calidad.

La Comisión General de Evaluación Interna estará conformada por:

- 1) El o la Rector/a o su delegado; quien la presidirá;
- 2) El o la Vicerrector/a Académico y de Investigación o su delegado;
- 3) El o la Decanos/as que participen en la autoevaluación;

- 4) El o la Director/a de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- 5) El o la Director/a de Planificación Institucional;
- 6) El o la representante o suplente de profesores ante el OCAS, el que será designado por el Vicerrector Académico y de Investigación; y,
- 7) El o la representante o suplente de estudiantes ante el OCAS.

Los representantes de la Comisión durarán el tiempo que permanezcan en sus cargos y lo ejercerán automáticamente el que ocupe la vacante.

Un delegado de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad actuará como secretario Ad-Hoc.

Art. 10.- Cuórum de la comisión.- Para la toma de decisiones y aprobación de los temas referentes a la autoevaluación será necesario el voto afirmativo de la mayoría simple del total de los integrantes de la comisión.

Art. 11.- Responsabilidades de la comisión general de evaluación interna.- Son responsabilidades de la comisión general de evaluación interna:

- 1) Autorizar la socialización del inicio del proceso de autoevaluación;
- 2) Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por esta IES;
- 3) Conformar los comités de evaluación interna;
- 4) Garantizar el funcionamiento apropiado del Comité de Evaluación Interna y de los comités cooperantes con el proceso;
- 5) Nombrar supervisores para la actividad de aplicación de entrevistas, encuestas por parte del Comité de Evaluación Interna;
- 6) Elaborar los documentos técnicos necesarios de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES y la Institución;
- 7) Elaborar y hacer cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas; considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa;
- 8) Organizar y orientar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación;
- 9) Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación;
- 10) Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación;
- 11) Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes comités, unidades y procesos;

- 12) Identificar y solicitar recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
- 13) Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la institución el informe preliminar de autoevaluación;
- 14) Aprobar el informe final y el plan de fortalecimiento o mejora remitido por el Comité de Evaluación Interna.
- 15) Remitir al órgano colegiado académico superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional con su plan de fortalecimiento o mejora, de carreras o programas, para su ratificación;
- 16) Gestionar la socialización y difusión de los resultados de autoevaluación y sus acciones de mejora en coordinación con la Dirección de comunicación institucional;
- 17) Coordinar el seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento, según el caso; y,
- 18) Las demás establecidas por la Máxima Autoridad.

La parte operativa de las responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna estará a cargo de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;

Art. 12.- Comités de evaluación interna.- La Comisión General de evaluación interna en función de la terna propuesta por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, conformará y designará los integrantes de los comités de evaluación interna que considere necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos de autoevaluación de acuerdo a los fines, áreas, procesos, criterios o ámbitos de la autoevaluación.

Los integrantes de los comités de evaluación interna deberán cumplir con el perfil determinado por el CEAACES y actuarán desde la notificación de la designación hasta la finalización de la autoevaluación objeto de la designación, debiendo apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la comisión general de evaluación interna.

Conformación del Comité de Evaluación Interna:

- 1) Profesores de la institución, o carrera, o programa
- 2) Pares académicos colaboradores de otras IES, siempre que se encuentre contemplado en el presupuesto asignado para este proceso.

Las cualidades y características de los integrantes del Comité son: tener liderazgo, competencia y capacidad de analizar información compleja, procesarla, re-interpretarla, y transformarla en información útil para la institución, carrera o programa.

Los integrantes del comité deberán emitir conclusiones basándose en la imparcialidad objetividad, e información verificable, debiendo considerar lo siguiente para desenvolverse de acuerdo a los principios de la autoevaluación:

- 1) Ser éticos, imparciales, honestos y sinceros;
- 2) Tener mente abierta para considerar ideas o puntos de vista diferente;
- 3) Tener un trato correcto y educado con las personas;
- 4) Tener alta capacidad de observación y percepción;
- 5) No tener prejuicios que limiten o condicionen su objetividad.
- 6) Hacer uso del razonamiento lógico y capacidad de análisis de las distintas evidencias
- 7) Llevar a cabo el proceso de autoevaluación conforme al cronograma establecido previamente.

Art. 13.- Responsabilidades de los comités de evaluación interna.-

- 1) Organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación dentro de la Facultad en el caso de las carreras y del Instituto de Posgrado y Educación Continua en el caso de los programas, en coordinación la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad;
- 2) Socializar con los actores claves el plan autoevaluación de la carrera o programas;
- 3) Realizar un análisis crítico y debate académico profundo del estado de cumplimiento o no de los estándares de calidad definidos para la autoevaluación, conjuntamente con las unidades o áreas pertinentes de la institución, carrera o programa, mediante revisión documental, observación y/o consulta directa.
- 4) Remitir la información solicitada de acuerdo al cronograma o por pedido de la Comisión General de evaluación interna;
- 5) Informar a la Comisión General de evaluación interna sobre los avances, novedades y resultados del proceso de autoevaluación correspondiente;
- 6) Elaborar reporte de evaluación el cual es el documento preliminar antes de emitir el informe final de autoevaluación y remitir a la Comisión General de Evaluación Interna para su consideración, y;
- 7) Las demás que solicite la Comisión General de evaluación interna, para el desarrollo efectivo del proceso de autoevaluación.

Art. 14.- Responsabilidades del Director de Carrera.-

- 1) Elaborar el Plan de fortalecimiento o mejora junto con el Comité de Evaluación Interno en acompañamiento de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, y;
- 2) Remitir el informe final de la autoevaluación y presentar los resultados a la Comisión General de Evaluación Interna para su consideración;

- 3) Las demás que solicite la Comisión General de evaluación interna, para el desarrollo efectivo del proceso de autoevaluación.

Art. 15.- Grupos de interés e informantes.- Los grupos de interés e informantes que participaran en el proceso de autoevaluación dependerá de su alcance y propósito de acuerdo a la planificación del proceso de la autoevaluación.

- 1) Informantes Directos: son los que participan en los procesos como son los estudiantes, profesores, personal administrativo y de apoyo;
- 2) Profesores.- Proveen información esencial de los resultados de los procesos de la institución;
- 3) Estudiantes: Son los que pueden dar información oportuna al comité sobre su percepción de los procesos académicos;
- 4) Autoridades.- Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores de Carrera y de áreas administrativas.
- 5) Personal de apoyo Administrativo.- Son los que manejan y proporcionan información oportuna que será utilizada para validar los procesos institucionales.

TÍTULO III PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN (Ver anexo No. 1)

CAPÍTULO I INSTRUMENTOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 16.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación, se tomarán como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda; y, además de los objetivos planteados en los diferentes niveles de planificación de la institución. Estos modelos de evaluación son unos de los referentes conceptual metodológicos aplicables y servirán como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Para entender el modelo de evaluación se debe considerar las siguientes definiciones:

- 1) **Ámbito.-** Al espacio y conjunto de actividades entre los límites establecidos para cada proceso.
- 2) **Los criterios.-** se definen como aquella condición que debe cumplir una determinada actividad, actuación o proceso para ser considerada de calidad.

- 3) Estándar de Calidad.-** Grado de cumplimiento exigible a un criterio de calidad. Dicho en otros términos, define el rango en el que resulta aceptable el nivel de calidad que se alcanza en la Institución, Carrera o Programa.

Art. 17.- Factores a evaluar.- Son las categorías que agrupan cualidades de la institución en relación con el entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deberán analizarse en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

- 1) Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades).
- 2) Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo).
- 3) Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
- 4) Los objetivos del modelo/programa educativo.
- 5) La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
- 6) El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
- 7) Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
- 8) Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas.
- 9) La calidad del personal académico y del entorno académico.
- 10) La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.
- 11) Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso.
- 12) Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente, son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación; sin embargo, la Universidad Estatal de Milagro puede incrementar o reducir estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a su realidad institucional, carrera o programa.

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 18.- Fases del proceso de autoevaluación.- Son fases del proceso de autoevaluación:

- 1) Difusión y planificación;
- 2) Preparación y análisis de la información;
- 3) Generación del informe;
- 4) Entrega de resultados y Autorregulación.

Sección 1ra.

Difusión y Planificación

Art. 19.- Difusión del inicio del proceso de autoevaluación.- El proceso de autoevaluación inicia con la difusión a través de los canales oficiales de comunicación de la institución y estará dirigida a la comunidad universitaria en función de sus roles y responsabilidades dentro del mismo.

Durante todas las fases del proceso se recomienda generar canales adecuados de comunicación que permita conocer y concientizar la importancia de este proceso para el desarrollo institucional.

La Dirección de Comunicación Institucional será responsable de la difusión del proceso de autoevaluación.

Art. 20.- Planificación de la autoevaluación.- Antes del inicio de cada proceso de autoevaluación, La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad elaborará una matriz de la planificación del desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos, en razón de las características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El documento de planificación incluirá, al menos, lo siguiente:

- 1) Introducción;
- 2) Definición de la Autoevaluación.- Se debe definir claramente los objetivos que la institución requiere lograr al finalizar este proceso:
 - a) Alcance, Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados;

- b) Periodo de Evaluación;
 - c) Objetivos generales;
 - d) Objetivos específicos.
- 3) Procesos, Indicadores y Estándares de calidad a ser evaluados.- Identificar claramente los procesos y/o estándares que tendrían impacto en el desarrollo académico de la institución y que se encuentran relacionados con las funciones sustantivas de esta IES y la acreditación;
- 4) Actores claves del proceso de Autoevaluación.- La definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad universitaria en el proceso de autoevaluación:
- a) Los integrantes del Comité de evaluación interna;
 - b) Grupos de interés e informantes;
 - c) Actores de la Socialización de los resultados y las propuestas.
- 5) Fuente de información.- Definición de los procedimientos: de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación; y, de informes de planificación y resultados de las evaluaciones interna y para la acreditación;
- 6) Agenda de Trabajo.- Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación e instrumentos técnicos a utilizar, determinando los actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación:
- a) Técnicas de recopilación.
- 7) Procedimientos de la ejecución de la autoevaluación.- La definición del procedimiento y coordinación de autoevaluación y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el Modelo de Evaluación del CEAACES:

El documento incluirán lo siguientes anexos:

- 1) Cronograma de preparación Institucional/Carrera/Programa;
- 2) Guías de preguntas;
- 3) Ficha de indicadores;
- 4) Modelo del reporte de autoevaluación Institucional /Carrera/Programa;
- 5) Modelo de acta de observaciones de la socialización del resultado de la autoevaluación;
- 6) Modelo del Informe final de autoevaluación Institucional /Carrera/Programa, y;
- 7) Modelo del Plan de fortalecimiento o mejoras Institucional /Carrera/Programa.

La Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad debe notificar a Gestión Técnica Académica la designación de los profesores del comité de Evaluación Interna para que sus actividades estén registradas en el distributivo académico.

Sección 2da.

Preparación y Análisis de la Información

Art. 21.- Lineamientos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación.- La ejecución del proceso de autoevaluación institucional, de carrera y de programas será responsabilidad de los Comités de evaluación interna.

Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, el Comité de evaluación interna, debe al menos, realizar las siguientes acciones:

- 1) Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- 2) Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general;
- 3) Comprobar y validar la información;
- 4) Realizar análisis reflexivo y debate académicos de la información obtenida;
- 5) Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo;
- 6) Elaborar el reporte de evaluación preliminar para el informe final de autoevaluación;
- 7) Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente del informe preliminar de autoevaluación.

Art. 22.- Preparación y recolección de información.- El Comité de Evaluación Interna de acuerdo a las fuentes de información y su ubicación que se encuentra descrito en las fichas de indicadores en la sección (A) “Descripción de Indicadores” evaluará su ubicación y la solicitará al o la Director o Directora si no se encuentra en la ubicación indicada, cuando se requiera deberá registrarlo sin alteración alguna en el repositorio o en archivo físico.

Art. 23.- Encuestas, entrevistas o mesas redondas.- Métodos de recolección de datos visuales y auditivos, su ejecución estará a cargo del comité de evaluación interna utilizando las guías de preguntas, con el acompañamiento de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Art. 24.- Análisis de resultados.- Una vez recopilada la información, los integrantes del Comité de Evaluación Interna, realizará el análisis crítico y el debate académico sobre la información y/o resultados de procesos, contrastando con información externa o de

actividades relacionales, el análisis deberá ser colocado en la ficha de indicador en la sección (B) Evaluación.

La información adicional que podría utilizar son las siguientes:

- 1) Fuentes de información para contrastar;
- 2) Quejas o felicitaciones de usuarios;
- 3) Informes de evaluaciones externas y/o internas anteriores;
- 4) Reportes estadísticos;
- 5) Incumplimientos de metas y/o logros de la planificación reportados por la Dirección de Planificación Institucional, y;
- 6) Resultados de Seguimientos realizados a procesos relacionados a la evaluación.

Art. 25.- Reporte de la autoevaluación.- El Comité de Evaluación Interno utilizando el resultado obtenido de los indicadores para elaborar el reporte de autoevaluación del criterio y/o subcriterio proponiendo correcciones y/o acciones correctivas que serán socializadas con los diferentes estamentos de la institución para recoger sus observaciones.

Considerando los siguientes para la elaboración del reporte de autoevaluación:

- a) Estándar Conforme.- Cumple con todos los elementos fundamentales del estándar de calidad.
- b) Estándar No Conforme.- Incumple con uno o más de los elementos fundamentales del estándar de calidad.
- c) Correcciones.- Se establece este criterio cuando la no conformidad puede ser eliminada de manera inmediata y sin repercutir en costos financieros.
- d) Acciones Correctivas.- Se establece este criterio cuando se requiere eliminar la causa de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir.
- e) Innovación curricular.- Proceso resultante de un objeto nuevo o sustancialmente cambiado en la planificación curricular y su seguimiento.

Art. 26.- Socialización del reporte de autoevaluación.- El Comité de Evaluación Interna deberá socializar el reporte de autoevaluación con los diferentes estamentos de la institución descritas en la planificación del proceso, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas. Las observaciones realizadas en la socialización, deberán ser analizadas e incorporadas en una acta, en lo que corresponda, previo a la elaboración del informe final de autoevaluación.

Generación del Informe y Entrega de Resultados

Art. 27.- Generación de resultados.- Una vez socializada la evaluación el Comité de Evaluación Interna deberá elaborar el informe final con la información obtenida del reporte de evaluación y el acta de observaciones de la socialización, lo remitirá a la Comisión General de Evaluación Interna para su revisión, análisis y aprobación; y, enviará al OCAS para su ratificación.

Art. 28.- Presentación de resultados.- Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace la institución a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la institución.

Se presentarán al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realice la institución, antes del inicio de una evaluación externa o cuando sea requerido, conforme a los requerimientos establecidos en este instructivo.

Art. 29.- Formato de presentación de resultados de la autoevaluación.- El CEAACES establecerá un instructivo en el que conste la forma que deberán presentar los resultados del proceso de evaluación y la formulación de un plan de mejoras con respecto a antes de una acreditación de carrera, programa e institucional.

El informe debe presentar una visión crítica y objetiva de la institución, carrera o programa, determinando las fortalezas y las áreas que requieran mejoras.

Apartados mínimos a considerar para el informe:

- a) Antecedentes.- Marco normativo, Importancia del proceso de autoevaluación institucional, de carrera o programa;
- b) Proceso de Evaluación;
- c) Metodología de Valoración.- Variables, Indicadores, Función de utilidad, Estándar de calidad, Pesos de indicadores del modelo;
- d) Estado actual de la carrera;
- e) Anexos.

Sección 4ta. Autorregulación

Art. 30.- Autorregulación.- La Institución, las carreras y los programas deben determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir con sus objetivos y aumentar la satisfacción de la comunidad universitaria.

La autorregulación debe considerar:

- a) Mejorar los procesos académicos y de apoyo; y sus resultados para cumplir con los objetivos institucionales, de las carreras o de los programas, así como considerar las necesidades y expectativas futuras;
- b) Corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados; y,
- c) Mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la Unemi.

Art. 31.- Planes de Fortalecimiento o Mejora.- La elaboración de los planes de fortalecimiento o mejora de carrera o de programas será responsabilidad del o la Director/a de Carrera o del programa en conjunto con el Comités de evaluación interna y el o la Decano o Decana, exceptuando los institucionales que serán elaborados directamente por los Comités de evaluación con el acompañamiento de la Dirección de Evaluación de Aseguramiento de la Calidad.

El propósito de los planes de fortalecimiento o mejora resultantes de las autoevaluaciones es de clarificar desde un análisis autocrítico la situación actual de los procesos sustantivos y de apoyo de la institución por medio de acciones concretas a mejorar o fortalecer, siendo estas acciones elementos eficaces en la formulación o reformulación de políticas, toma de decisiones, ajustes a la planificación institucional, fortalecimiento curricular y del personal académico y específicamente la búsqueda del cambio organizativo de esta IES hacia el aseguramiento interno de la calidad.

Los planes deben tener los criterios NOTA Los ejemplos de mejora pueden incluir corrección, acción correctiva, mejora continua, cambio abrupto, innovación y reorganización.

Los insumos para elaborar los planes de fortalecimiento o de mejora son:

- 1) Informes de autoevaluación;
- 2) Informes de evaluación externa;
- 3) Plan estratégico de la carrera o programa o institucional;
- 4) Directrices institucionales.

Los planes de fortalecimiento o mejora deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Introducción o antecedentes;
- 2) Descripción de los elementos claves institucionales, de la carrera o del programa;
- 3) Análisis situacional;
- 4) Definición de estrategias;
- 5) Conclusiones;
- 6) Plan de acción:
 - a) Objetivos;
 - b) Tipo de acción;
 - c) Indicadores;
 - d) Estrategias;
 - e) Actividades y proceso;
 - f) fecha de ejecución;
 - g) Responsable.
- 7) Anexos.

Art. 32.- Validar y aprobar los planes de fortalecimiento o mejora.- los planes de mejora serán validados en su estructura por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad antes de ser remitidos a la comisión general de evaluación interna para ser aprobados y enviado al OCAS para su ratificación.

Art 33.- De la implementación y seguimiento de las correcciones, innovaciones y acciones correctivas.- Del Plan de fortalecimiento o mejora, la Dirección de Planificación Institucional deberá incorporar en la planificación operativa de la Institución, carrera o programa y hacer el seguimiento de que sea implementada y ejecutada las acciones correctivas de mejora; por parte de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad le corresponde el seguimiento de las correcciones e innovaciones curriculares.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los responsables de cada Unidad organizacional o proceso serán los encargados de la entrega de la información solicitada en función de la autoevaluación que se estuviere ejecutando, la cual deberá ser pertinente, disponible, auténtica e íntegra.

SEGUNDA.- Las actividades derivadas del proceso de autoevaluación serán realizadas obligatoriamente por cada responsable designado en esta normativa, siendo la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad la encargada de la coordinación y acompañamiento en cada actividad planificada a ejecutarse por los responsables.



TERCERA.- Los resultados obtenidos de la autoevaluación deberá ser considerado e incorporado en la formulación o ajustes a los instrumentos de los diferentes niveles de planificación de la institución.

CUARTA.- Las Universidad Estatal de Milagro subirá a su página web el reporte final del proceso de autoevaluación institucional, de carrera o programas.

QUINTA.- Será responsabilidad de la Dirección de Carrera, programa y responsables de los procesos institucionales, armar, archivar y conservar la documentación que evidencia el funcionamiento y resultados de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Únicamente en el año 2018, el proceso de autoevaluación de carreras y programas se realizará en el segundo semestre del año. Esto por aplicar los nuevos modelos de evaluación institucional, de carreras y programas emitidos por el CEAACES y por el inicio del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del 2018 - 2021.


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Se deroga el “Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado” y queda sustituido por el presente instructivo.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: que el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y DE PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado definitivamente por el Órgano Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria, realizada el 23 de abril de 2018, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-7-2018-Nº8.

Milagro, 9 de mayo de 2018

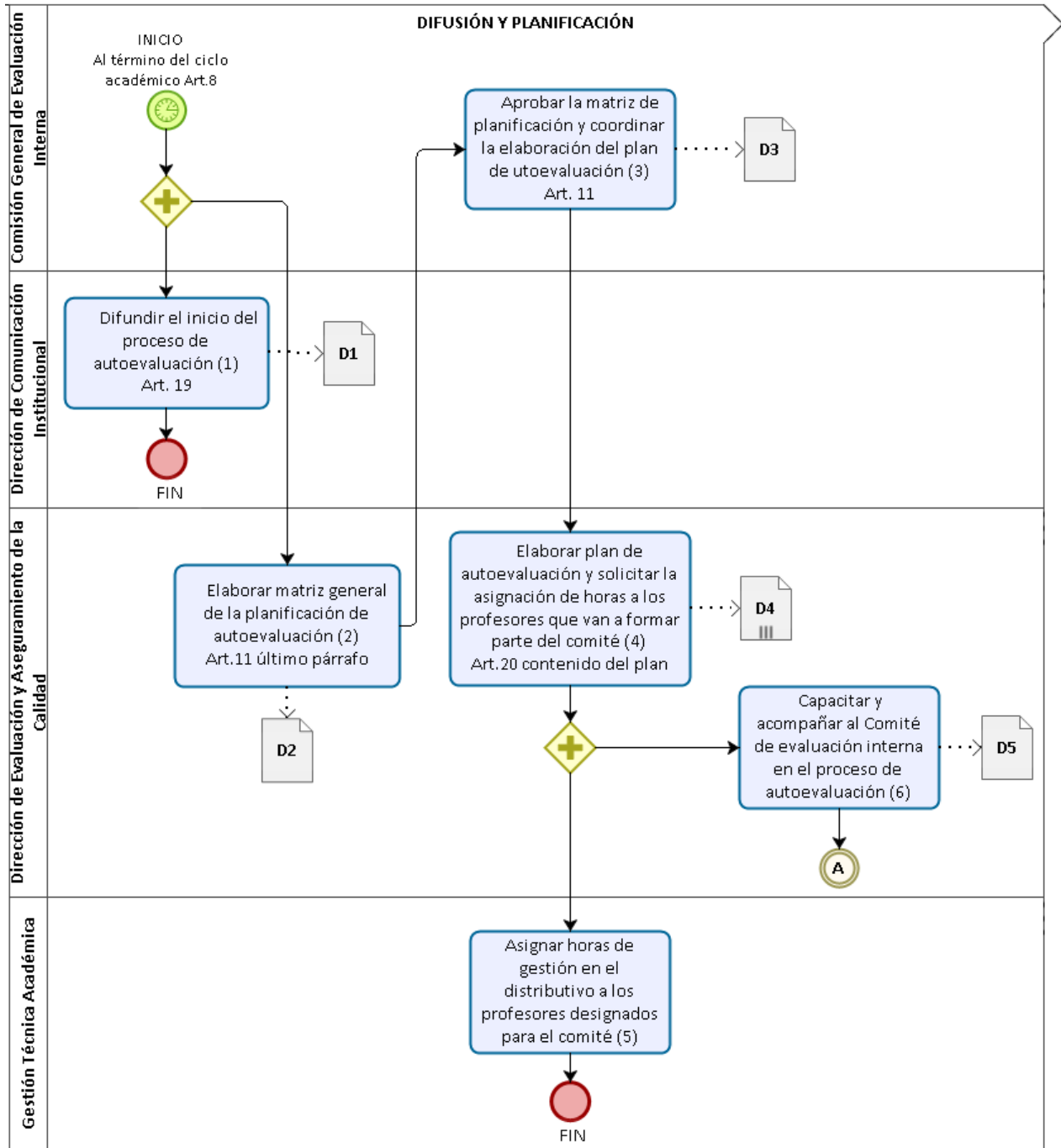

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)



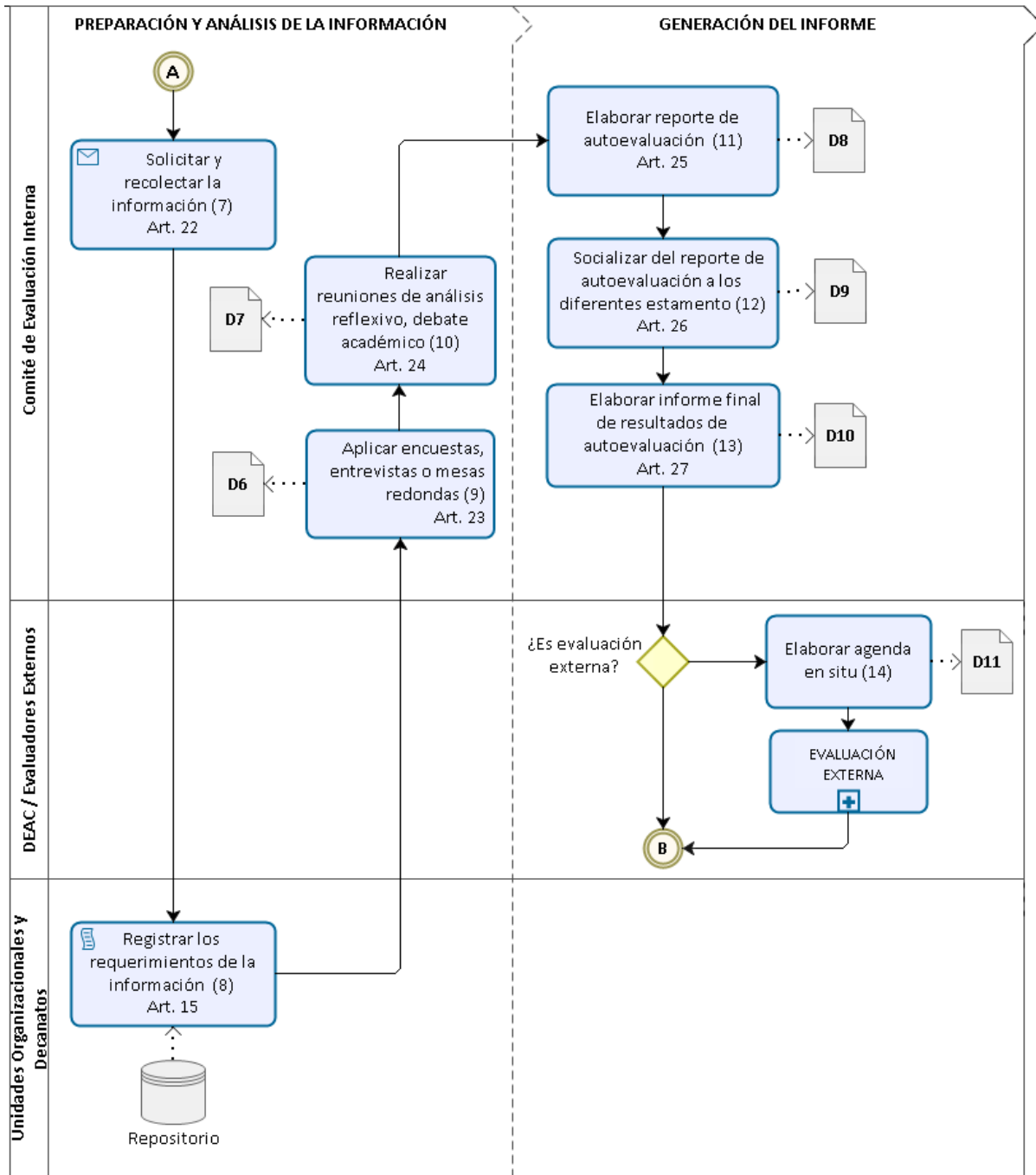


ANEXO 1

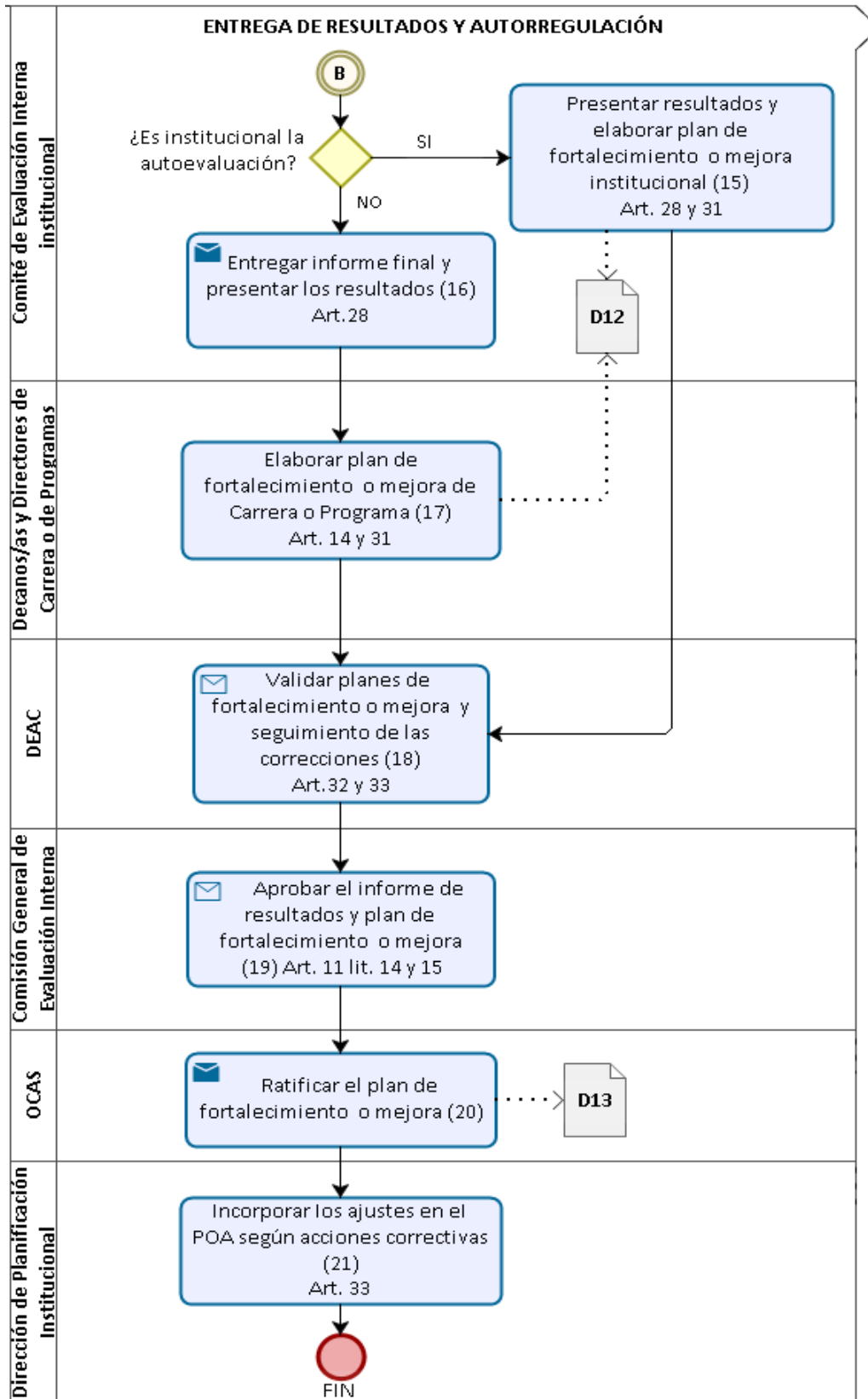
Diagrama del proceso de Autoevaluación Institucional, Carrera y/o Programa (Cód. PR.121 v1.0)



Nota: Ver anexo 2 en relación a los registros emitidos



Nota: Ver anexo 2 en relación a los registros emitidos



Nota: Ver anexo 2 en relación a los registros emitidos



ANEXO 2

Información Documentada emitida por el proceso

Registros		Responsables
D1	Documentación de la difusión de la autoevaluación	Dirección de Comunicación Institucional
D2	Matriz de planificación aprobada (RG.121-1)	Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
D3	Memorando de aprobación	Comité General de Evaluación Interna
D4	Plan de autoevaluación (RG.121-2) Cronograma (RG.121-3) Guía de preguntas (RG.121-4) Ficha de indicadores (RG.121-5) Documento modelos	Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
D5	Documentación de capacitación y acompañamiento	Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
D6	Guías de preguntas aplicadas (RG.121-4)	Comité de Evaluación Interna
D7	Ficha de evaluación de indicadores aplicadas (RG.121-5)	Comité de Evaluación Interna
D8	Reporte preliminar de autoevaluación (RG.121-6)	Comité de Evaluación Interna
D9	Acta de observaciones de la Autoevaluación (RG.121-7)	Comité de Evaluación Interna
D10	Informe final de autoevaluación (RG.121-8) y Claquetas	Comité de Evaluación Interna
D11	Agenda de visita in situ (RG.121-9) en caso de evaluación externa	Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
D12	Plan de fortalecimiento o mejora/ Institucional (RG.121-10)	Dirección de Carrera / programa En lo Institucional es el Comité de Evaluación Interna
D13	Resolución de OCAS	Secretaría General